

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicias
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Creación de Juzgados Especializados en Delitos y
Faltas Ambientales**
-Tesis de Licenciatura-

Dina Violeta Melgar González

Guatemala, febrero 2013

**Creación de Juzgados Especializados en Delitos y
Faltas Ambientales**
-Tesis de Licenciatura-

Dina Violeta Melgar González

Guatemala, febrero 2013

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica y Secretaria General	M. Sc. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cobar

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de exámenes privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Director del Programa de Tesis	Dr. Carlos Interiano
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesor de Tesis	Licda. Mariannella Giordano - Snell
Revisor de Tesis	M. Sc. Sonia Zucelly García Morales

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Lic. Edgar Aroldo Hichos Flores

Lic. Álvaro de Jesús Reyes García

Lic. Arturo Recinos Sosa

Lic. Pablo Esteban López Rodríguez

Segunda Fase

Lic. Roberto Samayoa

Lic. Héctor Ricardo Echeverría Méndez

Lic. Herbert Estuardo Valverth Morales

Lic. Álvaro de Jesús Reyes García

Tercera Fase

Licda. Diana Noemí Castillo Alonzo

Lic. Víctor Manuel Morán Ramírez

Lic. Arturo Recinos Sosa

Licda. Karla Gabriela Palacios Ruiz

Licda. Carol Yesenia Berganza Chacón

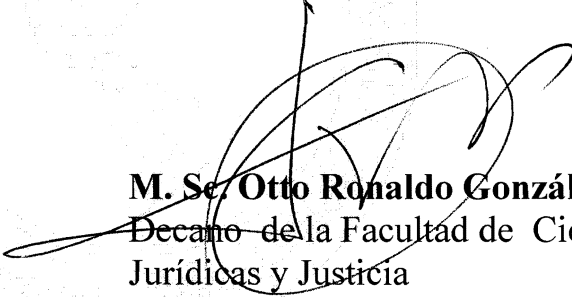


**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y JUSTICIA. Guatemala, tres de septiembre de dos mil doce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **CREACIÓN DE JUZGADOS
ESPECIALIZADOS EN DELITOS Y FALTAS AMBIENTALES**, presentado
por **DINA VIOLETA MELGAR GONZÁLEZ**, previo a otorgársele el grado
académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así
como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de
Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se
 nombra como Tutor a la Licenciada **MARIANNELLA GIORDANO - SNELL**,
para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo





**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **DINA VIOLETA MELGAR GONZÁLEZ**

Título de la tesis: **CREACIÓN DE JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN DELITOS Y FALTAS AMBIENTALES**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 5 de noviembre de 2012

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Licda. Mariannella Giordano - Snell
Tutor de Tesis



Sara Aguilar
c.c. Archivo

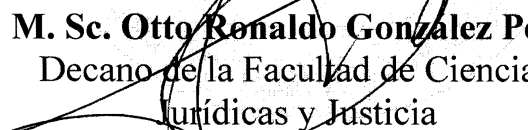


UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y JUSTICIA. Guatemala, seis de noviembre de dos mil doce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **CREACIÓN DE JUZGADOS
ESPECIALIZADOS EN DELITOS Y FALTAS AMBIENTALES**, presentado
por **DINA VIOLETA MELGAR GONZÁLEZ**, previo a otorgársele el grado
académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así
como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes
correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la
Licenciada **SONIA ZUCELLY GARCÍA MORALES**, para que realice una
revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo





UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **DINA VIOLETA MELGAR GONZÁLEZ**

Título de la tesis: **CREACIÓN DE JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN DELITOS Y FALTAS AMBIENTALES**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 28 de noviembre de 2012

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M. Sc. Sonia Zucelly García Morales
Revisor Metodológico de Tesis





UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **DINA VIOLETA MELGAR GONZÁLEZ**

Título de la tesis: **CREACIÓN DE JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN DELITOS Y FALTAS AMBIENTALES**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de enero de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia





**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **DINA VIOLETA MELGAR GONZÁLEZ**

Título de la tesis: **CREACIÓN DE JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN DELITOS Y FALTAS AMBIENTALES**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 05 de enero de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Carlos Interiano

Director del programa de tesis Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia




Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo

NOTA: para los efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido de la presente investigación.

ACTO QUE DEDICO

A DIOS

por concederme la vida, escuchar mis oraciones
y por privilegiarme con sus bendiciones.

A MIS PADRES

Ramiro Melgar Arias y Violeta Gonzalez de
Melgar, gracias por su amor y apoyo incondicional
brindado durante toda mi vida.

A MI ESPOSO

Adolfo Aguilar, con amor, gracias por tu
tu comprensión y apoyo durante estos años.

A MIS HIJOS

Luis Adolfoe Isabela, los regalos mas grandes
enviados del cielo, a ustedes con todo mi amor.

A MIS HERMANAS

Indira, Virginia y Yoselhin, por ser parte especial
de mi vida.

A MIS TIOS

en especial a Gustavo Romero y Clelia Gonzalez,
por motivarme a seguir los estudios.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	ii
Derecho ambiental	1
Principios del Derecho Ambiental	11
Justicia ambiental	15
Juez ambiental	22
Análisis Jurídico, la responsabilidad ambiental y la creación de un juzgado especializado	38
Conclusiones	42
Referencias	44

Resumen

En el trabajo investigativo que se realizó se ha querido concientizar y a la vez informar al lector de ciertos temas y definiciones que se consideran importante para la mejor asimilación del contenido y a la vez hacer un enfoque de los antecedentes que marcan la materia ambiental llevando a comprender de una mejor manera los principios por los cuales fue creado.

Se considera importante resaltar el tema debido a que la legislación guatemalteca en materia ambiental es extenso más sin embargo no existe una forma de poder concientizar a la población que no realicen actividades cuyo resultado sea dañino al ambiente y la pena a imponer es leve generando un delito o falta ambiental.

Cabe destacar la participación que tiene el profesional del derecho ya que es una persona preparada en la materia cuyo trabajo será velar por el cumplimiento de las leyes ambientales y mantener un estudio constante sobre Derecho Ambiental siguiendo normas de ética y moral que establece el Código de Ética Profesional.

Palabras Clave

Recursos naturales. Normas. Medio. Concientizar. Contaminación.

Introducción

La investigación pretende la creación de juzgados específicos en delitos y faltas ambientales dentro del ordenamiento jurídico. Se ha observado dentro del transcurso del tiempo el deterioro ambiental dado a través de la explotación y aprovechamiento irracional de los recursos naturales, entre ellos: suelo, agua, aire y biodiversidad, llegando a límites peligrosos que atentan con el menoscabo de la calidad de vida de los guatemaltecos, llegando incluso a poner en peligro la existencia de la raza humana.

La tala inmoderada de árboles, es una práctica generalizada en el país, no obstante que los árboles cumplen una función muy importante en la existencia de la humanidad, ya que sirven como pulmones naturales y que aparte de su función de transformar la energía lumínica del sol, en energía aprovechable por los humanos.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece como deber del Estado garantizar a sus habitantes la justicia y esta debe entenderse también dentro del ámbito ambiental, ya que el ser humano

para poder sobrevivir depende del ambiente como entorno donde coexiste con otros seres vivos y forma parte del equilibrio propio de la naturaleza. Sin embargo, este muchas veces se ve alterado por las acciones que realiza el ser humano de forma irresponsable e irrespetuosa utilizando los recursos naturales sin medida y sin tener en cuenta un aprovechamiento sostenido.

Dentro del ordenamiento jurídico y la estructura de la legislación de Guatemala, a la fecha no se encuentra un Juzgado específico y sobre todo que cuente con personal capacitado para evaluar y sancionar las faltas y delitos que el deterioro ambiental amerita.

Cabe hacer mención que aún cuando en Guatemala se cuenta con una normativa ambiental suficiente y bien intencionada, suele ser débil y un poco confusa al momento de establecer si hay o no delito ambiental; situación que trae aparejada como consecuencia que exista impunidad ambiental, ya que al no establecer concretamente si existe una acción u omisión ilícita en contra del ambiente, no hay castigo y por ende las conductas antijurídicas ambientales no son sancionadas creando degradación de los recursos naturales del país.

Estos juzgados deberán dispersarse en los 334 municipios que componen el Estado de Guatemala, contando con un juez que tenga un perfecto conocimiento conceptual sobre los recursos del país y su forma de aprovechamiento, lo cual a la vez el Estado podría crear una política de concienciación dentro de la población para el uso racional de estos.

El método de investigación que se utilizó en el presente trabajo fue la revisión de literatura concerniente al contexto ambiental y legislación así como revisión en internet, se ha dividido en cinco títulos de los cuales en el título primero referente al Derecho Ambiental se ha tomado como referencia varias definiciones a manera de guiar al lector así como los antecedentes y origen de éste, en el título dos se establece lo concerniente a principios que sostienen esta materia, en el título tres se ha acogido la Justicia Ambiental y la manera de aplicación de esta normativa, en el título cuatro la conducta deseada y regulada por ley que debe mantener un juez en materia ambiental y por último pero no menos importante el análisis jurídico y aporte que esta investigación ha dejado.

el objetivo principal de la investigación es hacer conciencia dentro de las autoridades judiciales de la importancia de implementar juzgados específicos ambientales con el propósito de hacer más eficiente la aplicación de las normas ambientales reguladas en Guatemala y con ello contrarrestar el deterioro ambiental.

Derecho Ambiental

Antes de entrar a conocer la presente investigación, es oportuno apropiarse de algunos términos ambientales, con el propósito que en el transcurso de la discusión del tema ayude al lector en la comprensión del documento

Recursos Naturales: son los recursos que proveen o aportan la naturaleza y en que el hombre no ha intervenido; estos se clasifican en recursos naturales renovables, entre los cuales se encuentran, plantas, animales, bosques etc.; es decir, los recursos que se recuperan ya sea a través de la intervención del hombre como árboles, suelo, animales y plantas. Los recursos naturales no renovables son los que una vez explotados y agotados ya no se recuperan ni con la intervención del hombre: gas natural, petróleo, metales etc.(http://www.peruecologico.com.pe/glosario_d.htm. Recuperado 01.12. 2012)

Los recursos naturales inagotables son los que han permanecido a través de la existencia de la vida en la tierra por millones de años, entre estos están: el agua, el aire, sol; entonces, se puede decir que los recursos naturales existen de forma natural y artificial, a medida que el ser humano hace uso de ellos, se ve la necesidad de una búsqueda desesperada por medidas que permitan un mejor aprovechamiento de estos para evitar su deterioro.

Aire: es el componente principal de la atmósfera y que nos sirve para respirar, está compuesto de oxígeno, nitrógeno e hidrógeno.

Suelo: es la parte de la corteza terrestre donde se desarrollan plantas. Especie individuos de iguales características y que pueden procrearse entre sí. (Sutton, 1979:130)

Tanto el aire como el suelo son necesarios para el ser humano, pues el aire es el medio de subsistencia y que a su vez debe ser puro para que el cuerpo humano lo aproveche para su beneficio; y el suelo es la fuente de donde extraerá gran parte de sus alimentos.

Población, grupo de individuos del mismo tipo que se reproducen entre sí.

Ecosistema: la comunidad en relación con el ambiente inanimado que actúan como un conjunto, cuando se habla de ambiente inanimado se refiere a lo que no tiene vida, i.e rocas, suemetales, también denominado abiótico. Los organismos vivientes, ósea el componente biótico está constituido por: animales, bacterias, árboles inclusive el ser humano etc.

Agua: está compuesta por dos moléculas de Hidrogeno y una molécula de oxigeno, indispensable para la existencia de la vida.

Biodiversidad: es la diversidad de plantas, animales, organismos que se encuentran en la naturaleza, las plantas y animales de diferentes especies.(Sutton, 1979:132)

Dentro de la última definición se puede decir que se engloba todo lo que está dentro del planeta pues aquí enmarca lo que se encuentra en la naturaleza y se podría tomar en esta definición al ser humano que se encuentra aprovechando los beneficios que las plantas y animales otorgan, siendo el principal responsable de su pérdida y destrucción ya que con su consumo no ha logrado aprovecharlo de forma racional

Hábitat: son las condiciones ambientales de suelo, agua, aire, clima, temperatura, humedad que un organismo necesita para vivir y reproducirse.

Contaminación: el concepto de contaminación y sobre todo contaminación ambiental se refiere a la inclusión de partículas diferentes a las que componen el aire; pero, que el ecosistema no lo puede eliminar por sí solo.(Sutton, 1979:132)

Todas las personas tienen una idea de lo que es contaminación o al menos las formas en que esta es producida por ejemplo el esmog de los buses urbanos en la capital es contaminación; sin embargo, el humo de un cigarrillo en la selva petenera no lo es.

F. ambient. – A. umgehend, umgebung, - it. Y p. ambiente. (Del latín ambiens, entis) Dícese del fluido que rodea un cuerpo. Aire suave que rodea un cuerpo. Circunstancias que rodean a las personas o cosas. Pint. Atmósfera en la cual parecen moverse las figuras representadas sobre un lienzo. (<http://www.peruecologico.com.pe/glosario-d.htm>. Recuperado 02.10.12)

En la definición planteada se puede denotar la similitud con la definición de ecosistema pues esta enmarca lo concerniente a plantas y animales, es decir lo que se encuentra alrededor.

Medio. (Del latín Medios) Substancia dentro de la cual subsiste o se mueve un cuerpo. P. Us. Fig. Conjunto de personas y circunstancias entre las cuales vive un individuo
Ecología: Es la ciencia que estudia las interacciones de los organismos vivos y su ambiente
Comunidad. Toda población de organismos que existen e interactúan en un área determinada.
Ecosistema. La comunidad, en la relación con el ambiente inanimado que actúan como un conjunto. (Sutton, 1979:25)

El ser humano necesita desarrollarse en un ambiente sano como se identifica en las anteriores definiciones, dentro de un ambiente que permita poder recrearse y subsistir sin menoscabo del mismo, pues todos necesitan de los organismos que están dentro del planeta, así como las plantas necesitan del sol y las personas de las plantas como uno de los medios de purificación del aire.

Bioma: Comunidades bióticas terrestres muy grandes. Biosfera, a la comunidad más grande posible, que comprende a todos los organismos vivos, que se encuentran sobre o alrededor del planeta tierra. Se puede decir que la Biosfera lo constituyen todas las Biomas. (Sutton, 1979: 239)

Por lo tanto no se dice biosfera maya; si no Bioma maya. No se dice medio ambiente, si no, ambiente o medio, como comúnmente se le suele llamar, ya que la mayoría de la población cae en el mismo error respecto a referirnos al medio donde se desenvuelven.

Ya que se ha tenido las definiciones anteriores, podrá darse cuenta el lector de la importancia que merecen los recursos naturales y la forma en la que cada ciudadano debe hacer uso de ellos; pues, si en la medida que estos se agoten así se estará agotando la vida en el planeta. Es importante hacer notar que del aprovechamiento racional que se les dé a los recursos naturales de esa manera se podrá prolongarla existencia humana ya la vez también se estará cumpliendo con la normativa ambiental que regula la legislación guatemalteca. Existen autores que han aportado algunas definiciones sobre el derecho ambiental, las cuales se considera oportuno contribuir para el trabajo investigativo que se realiza tales como

Brañez define al Derecho Ambiental como un conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos vivos. (<http://www.cricyt.edu.ar/enciclopedia/términos/DerAmbhtm>. Recuperado 10.10.2012)

Para Gutiérrez el derecho ambiental es un conjunto de normas, que tienen por objeto regular las conductas que inciden directa o indirectamente en la protección, preservación, conservación, explotación y restauración de los recursos naturales bióticos y abióticos. ([http //www.cricyt.edu.ar/enciclopedia/términos/DerAmbhtm](http://www.cricyt.edu.ar/enciclopedia/términos/DerAmbhtm). Recuperado 10.10.2012)

Se puede notar que para ambos autores el Derecho Ambiental está formado por un conjunto de normas, de las cuales el individuo debe seguir dentro de una sociedad para que esta se mantenga en armonía y pueda explotarse de manera tal que surja un beneficio sin descuidar su preservación y conservación.

Origen del derecho ambiental

El Derecho Ambiental se desarrollo como lógica respuesta a la necesidad de explotar los recursos naturales en un marco de racionalidad, aprovechamiento sostenible y protección del ambiente. Su evolución ha sido rápida y progresiva, incorporándose paulatinamente en todas las ramas jurídicas y adquiriendo, a su vez autonomía propia como disciplina vinculada con casi todas las ciencias.

Parafraseando a Sobenes, (1999) que expone que dentro de la historia que se conoce sobre el derecho ambiental esta la Conferencia de Estocolmo de 1972 la que centro la atención internacional en temas medioambientales, especialmente los relacionados con la degradación

ambiental y la contaminación transfronteriza. Este último concepto era muy importante, ya que señalaba el hecho de que la contaminación no reconoce los límites políticos o geográficos y afectan a los países, regiones y pueblos más allá de su punto de origen.

A criterio de Sobenes también es importante hacer mención que en la Cumbre para la Tierra de 1992 se reconoció de manera internacional el hecho de que la protección del medio ambiente y la administración de los recursos naturales deben integrarse en las cuestiones socioeconómicas de pobreza y desarrollo. No obstante de estar establecidas estas normas ambientales la estructura jurídica empezó a dar síntomas de inoperancia y las leyes empezaron a disponer primero de normas de uso técnico, que implicaron, antes que nada normas morales incorporadas al derecho positivo.

Se ha dado el caso en la actualidad que aunque se encuentre estipulada una norma para una figura delictiva, esta suele no aplicarse y como se ha mencionado con anterioridad da lugar al consentimiento de dicha falta.

Esto se remonta a lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 97, respecto del Medio Ambiente y equilibrio ecológico, sobre aspectos ambientales, los que regulan:

bosques, agua, aire, diversidad biológica, que incluyen plantas y animales.

El Decreto Ley No. 101-96 del Congreso de la República de fecha 02 de diciembre del año un mil novecientos noventa y seis, ley que consta de ciento diecisiete artículos, que tiene por objeto “Declarar de urgencia nacional y de interés social la forestación y conservación de los bosques, para lo cual se propiciara el desarrollo forestal.”(Batlle, 2010:9)

El Decreto legislativo 52-2010 Ley del Incentivo Forestal para poseedores de pequeñas extensiones de tierra de vocación forestal o agroforestal –PINPET- (Reglamento del Proyecto de Incentivos para Pequeños Poseedores de Tierras de vocación Forestal o Agroforestal) norma jurídica que tiene por objeto la creación de incentivos forestales y que cumpla los siguientes objetivos

Dar participación a los poseedores de pequeña extensión de tierra de vocación forestal o agroforestal en beneficio de los incentivos económicos en materia forestal, formada por la equidad de género priorizando la participación de grupos de mujeres en el manejo de bosques naturales; y poder generar empleo en el área rural.(2010:64)

Objeto del derecho ambiental

El objeto de esta materia es conservar el medio ambiente para poder lograr un equilibrio ecológico. Ya sea por medio de acciones o programas para la conservación o bien la persecución de los delitos ambientales, así impedir la contaminación y el deterioro del ambiente.

Dimitri, comenta que “mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos se podrá

reducir la deforestación e incrementar la forestación, apoya la productividad de los bosques, a través de desarrollo sostenido de acuerdo a su potencial biológico y económico.”(2003: 65)

Se considera que, dentro del objeto de la investigación está fomentar el uso de sistemas y equipos industriales que logren el mayor agregado a los productos forestales.

Apoyar, promover e incentivar la inversión pública y privada en actividades forestales, conservar los ecosistemas del país, a través del desarrollo de programas y estrategias que promuevan el cumplimiento de la legislación respectiva y propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades humanas, al aumentar la provisión de bienes y

servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de leña, vivienda, infraestructura rural y alimentos.

Nace entonces un verdadero ilícito de daño al ambiente, aplicable a la destrucción de la naturaleza, especie que en lo particular admite incluso un ilícito penal. Frente a tal acierto, en donde cabe fijar nuevas pautas; buscando a la vez que sean justas y evitar que deban afrontar el pago de tributos quienes provocaron el daño y al contrario, garantizar la justicia en el resarcir del daño a quienes fueran afectados.

Besares al respecto establece normas que deben implantarse “Calidad de agua y control de descargas, calidad de aire, normas para contaminantes atmosféricos de fuentes fijas, control de las emisiones de vehículos, de gestión de desechos radioactivos, de gestión ambiental de residuos sólidos, domésticos y municipales.....”(2006: 142)

Naturaleza del Derecho Ambiental

Esta materia tiene una naturaleza mixta, ya que vale de todas las ramas del derecho para llevar a cabo sus normas y alcanzar todos sus objetivos, su naturaleza es el derecho social, ya que no solo es la obligación del Estado, el proteger el medio ambiente y el equilibrio ecológico, sino de sus gobernados, de contribuir a que se lleve a cabo.

De acuerdo con Sobenes

Por su ubicación geográfica, la combinación de geología, geomorfología, suelos, clima y microclima. Guatemala cuenta con catorce formas de vida de lo que resulta una diversidad y riqueza biológica excepcionales. Aproximadamente 1500 especies de vertebrados han sido reportados, con por lo menos 15 especies endémicas. A nivel de la flora existen alrededor de 8000 especies incluyendo 540 especies de plantas endémicas, los bosques tropicales de la región petenera que es la segunda más grande extensión boscosa mesoamericana, alberga aproximadamente 840 especies conocidas de helechos, orquídeas y musgos. Guatemala posee también paisajes de carácter único tales como lagos, zonas costeras y volcanes, así como un patrimonio cultural excepcional que requiere protección por su significado nacional e internacional. (1999: 58)

Es por ello que la población guatemalteca teniendo un territorio con tan grande riqueza ambiental debe concienciar sobre su uso y aprovechamiento, creando una cultura donde se valore más todo lo que se posee dentro del territorio nacional.

Principios del Derecho Ambiental

Los principios enunciados en la Ley de Ambiente, abarcan aquellos que han sido recogidos a nivel internacional, declaración de Estocolmo sobre Medio Humano, Tratado de Asunción y Protocolo Adicional sobre Medio Ambiente de Mercosur, declaración de Rio sobre Medio Ambiente y Desarrollo, entre otros convenios internacionales.

La referencia al ambiente en sentido amplio otorga ventajas a las distintas disciplinas científicas, en especial al momento de comenzar a abordar su estudio. Máxime si se tiene en cuenta que lo ambiental no se vincula exclusivamente con el derecho, sino con la economía, la salud, el arte, la cultura, etc.

La inclusión de principios en la ley constituye un destacable avance y desde ya un acierto, teniendo en cuenta que se trata de principios rectores a los que deberá adecuarse toda la legislación de la ley.

Parafraseando lo que indica la Conferencia de Estocolmo sobre Derecho Ambiental (2005) exterioriza en el principio el de Congruencia: que la legislación referida al ambiente, deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la ley que prevalece sobre otra norma que se oponga.

Porque al establecer la misma que fija pautas para el resto de las normas que se dicten específicamente le da una jerarquía superior, por más que la otra sea específica a un tema.

Otro principio estipulado en la Conferencia de Estocolmo sobre Derecho Ambiental (2005) que se puede citar es el de “Prevención: los problemas ambientales se atienden en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos sobre el ambiente.” Porque las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente pueden producir.

Porque las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente pueden producir.

Jurisprudencia: debe asignarse a la prevención en este terreno una importancia superior a la que tiene otorgada en otros ámbitos, ya que la agresión al medio ambiente, se manifiesta en hechos que provocan por su mera consumación, deterioro cierto e irreversible de tal modo que permitir su avance y prosecución, importa una degradación perceptible de la calidad de vida de los seres humanos. (Conferencia de Estocolmo sobre Derecho Ambiental: 2005)

Puesto que debe llevarse un orden y registró en los casos que se den en materia ambiental de manera que ayuden en nuevos acontecimientos para que de esta manera sea una forma rápida de solución de un conflicto.

A criterio de la sustentante se debe agregar en los principios que rigen el derecho ambiental el precautorio: si hay peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no es excusa para no aplicar las medidas, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

Otro principio que se considera importante es el de equidad intergeneracional: pues los responsables de la protección ambiental deben velar por el uso y goce apropiado del ambiente por las generaciones presentes y futuras. Este principio está íntimamente ligado al concepto de desarrollo sostenible.

Para Castañón “La Progresividad debe lograrse a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.” (2006: 65)

Al lograr que exista una adecuada aplicación de las normas ambientales es necesario que se lleve a cabo un seguimiento a los programas de fortalecimiento de dicha normativa, la cual se pueda inculcar en la población a manera de concientizar y hacer uso adecuado de los recursos que en Guatemala suelen ser abundantes.

Parafraseando lo que indica el Instituto de Incidencia Ambiental (2008) sobre la responsabilidad: quien genera daños presentes o futuros al ambiente es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición.

Este principio refiere a la reparación tratando en tal de hacer desaparecer el daño volviendo las cosas al mismo estado en que se encontraba antes del acto lesivo esto quiere decir que, el responsable no se desliga solamente con el resarcimiento dinerario, sino que debe recomponer el daño causado.

De manera que al aprovechar los recursos la población se beneficie recibiendo una retribución que ayude en la economía del hogar y no solo quedando ahí sino de la misma manera se beneficia el país.

Uno de los principios que a criterio de la sustentante parece importante incorporar es el de solidaridad: donde el Estado debe prevenir y mitigar los efectos ambientales transfronterizos adversos de su propio accionar y minimizar los riesgos sobre los sistemas ecológicos compartidos.

Tomando como base dichos principios los cuales de ser aplicables en su totalidad, no se vería la necesidad de implementar sanciones contra las faltas y delitos que sufre la legislación ambiental; siendo un factor

determinante para poder realizar la creación de dicho juzgado como se expone en el título del presente trabajo investigativo.

De la manera que se prevenga de realizar problemas ambientales, se estarán evitando los efectos negativos que estos producen en el ecosistema, generando daño irreversible el cual puede prevenirse. El grado de importancia que deberá tomar es indispensable pues en esa medida se verá reflejado el desarrollo sostenido en la población.

Justicia ambiental

Antes de adentrarse en este tema se considera importante reflexionar sobre que considera cada persona sobre justicia y en especial justicia ambiental, de manera que en la actualidad mucho se oye sobre el tema pero pocos suelen aplicarla cuando se encuentran frente a una situación que debiera ser oportuno aplicarla, a manera de integrar conceptualizarla se describe a continuación una definición sobre el tema que se trata.

Justicia

Para poder brindar una definición certera de lo que se considera justicia, es prudente consultar la opinión de estudiosos del derecho, iniciando con lo que se conceptualiza en el Diccionario Ecológico “Justicia se puede conceptualizar como una de las cuatro virtudes cardinales, que inclina a dar a cada uno lo que corresponde o pertenece.”

(http://http://www.peruecologico.com.pe/glosario_d.htm. Recuperado 01.12.2012)

Es decir que si a cada persona se le premia o se le pena por los actos que realiza de conformidad con la gravedad o levedad que se ejecuten; entonces, se estará practicando la justicia, logrando una convivencia pacífica dentro de la población.

Tomando en cuenta que el significado de la palabra justicia proviene del vocablo *iustitia* el cual se refiere a todo aquello que debe hacerse de acuerdo con el derecho, la razón y la equidad, se debe recordar que el derecho no será el mismo para todos los habitantes pues sus normas cambian de conformidad con sus costumbres.

Para Kelsen Justicia “Es aquello cuya protección puede hacer florecer la ciencia, y junto con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia.” (1992: 4)

La justicia se verá reflejada en la aplicación que se haga de las normas jurídicas, a cada situación de manera que el Estado de derecho no se quebrante logrando que la sociedad mantenga un ambiente de armonía y poder cumplir con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos del 93 al 100.

Ambiente

Para poder lograr un concepto claro sobre justicia ambiental, tomando en cuenta que se ha brindado la definición de justicia parece oportuno citar una definición de ambiente “ambiente del latín *ambiens, entis*, dicese del fluido que rodea un cuerpo, atmósfera en la cual parecen moverse las figuras representadas sobre un lienzo.” (<http://www.peruecologico.com.pe/glosario-d.htm>. Recuperado 10.10.12)

Para España “ambiente es el entorno natural donde un ser humano habita y se encuentra aprovechando los beneficios que la flora y fauna otorgan.” (2001:14). Tomando en cuenta lo que expone el autor se debe recordar

que el ambiente también está formado por las células y organismos celulares que se encuentran dentro de un ecosistema.

Así es que al hablar de ambiente se entenderá que lo que encuentra alrededor, en un conjunto destinado para la sobrevivencia de los seres humanos, viendo aquí la importancia del porque de la necesidad de brindar una protección a estos, para que con ello se pueda prolongar su uso y buscar la manera de prevenir cualquier daño que pudiese sufrir.

Concepto de justicia ambiental

Tomando en cuenta la definición de justicia y de ambiente se puede tomar una base para definir justicia ambiental iniciando con Cabanellas que define justicia “como el supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano *Constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi.*”(2010: 87)

La justicia ambiental se refiere al trato justo y a la participación útil de todas las personas, independientemente de su raza, religión o nivel económico dado en la formulación de leyes, reglas y políticas ambientales y su puesta en práctica y cumplimiento.

Al tener conocimiento de las leyes reguladoras sobre faltas ambientales, la población al igual que el Estado tiene la obligación de velar porque estas leyes se pongan en práctica asegurando así su cumplimiento y en cierta forma evitando el deterioro de los recursos y poder brindar su cuidado y protección.

Tocando el tema de justicia ambiental parece importante tocar el tema de economía ambiental por el grado de relación con la que cuenta, en donde esta materia trata del estudio de los problemas ambientales con la perspectiva de ideas analíticas de la economía, es decir la economía se divide en microeconomía la cual estudia el comportamiento de los individuos o pequeños grupos: oferta, demanda, precio y la macroeconomía que se concentra en el análisis y desempeño económico de la economía como un todo, comercio entre naciones, tratados, devaluación de la moneda etc. La economía ambiental involucra a las dos microeconomía y macroeconomía.

El propósito de involucrar economía ambiental en este tema; que es específico sobre la falta de juzgados que regularicen el aprovechamiento de los recursos naturales, es que a través de la economía ambiental se crean incentivos económicos que inviten o motiven al que aprovecha los recursos naturales a hacer una utilización racional de los recursos naturales, esto es: “plantar árboles en áreas de recarga hídrica, hacer un

buen uso de los desechos sólidos, no provocar incendios forestales, caza y pesca racional” (Sobenes, 2008: 34) con lo que se estará involucrados en el concepto de desarrollo sostenido o sustentable.

Antecedentes reguladores en protección al medio ambiente

El derecho ambiental es una rama que ha tomado auge en la actualidad es relativamente joven ya que es ahora cuando se ha tomado más importancia a los delitos y faltas ambientales que se realizan dándole mayor grado de importancia a los recursos por su beneficio a la población siendo estos una fuente de vida para los seres humanos.

Dentro de los antecedentes reguladores de la materia en mención, se encuentra como principal lo que regula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 97, donde establece entre otros derechos del ser humano; el derecho al Medio Ambiente y Equilibrio sano, donde el Estado y las Municipalidades se comprometen a garantizar que se dicten y cumplan normas para cuidado y protección de flora, fauna, tierra y agua de tal manera que estas sirvan para evitar su depredación.

A la vez en el Artículo 125 establece lo relativo a la explotación técnica y racional de los hidrocarburos; en el Artículo 126 la necesidad de reforestación que lo estipula de urgencia nacional, y en el Artículo 128 indica la forma de aprovechamiento de aguas, lagos y ríos para poder beneficiar a una comunidad y no a una sola persona.

Otra ley que se hace mención es el Decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente cuyo objetivo es “Establecer un equilibrio ecológico y calidad del medio ambiente” (Batlle, 2010:214) de tal manera se pueda mejorar la calidad de vida de las personas, realizando una cultura de protección y aprovechamiento racional de los recursos y poder prolongarlos para futuras generaciones.

Acceso y aplicación de la justicia ambiental

Las medidas coercitivas para evitar la contaminación ambiental son aspectos indispensables a tomar en consideración, entre estas: imponer impuestos o multas para el que contamina, a través de verbigracia la cual consiste en la persona que lanza basura a los ríos, el que no usa los filtros específicos en los escapes de los vehículos, la tala inmoderada.

Estas son actividades que contaminan y degradan el ambiente y que podrían evitarse imponiendo impuestos, sanciones y multas económicas que establezcan una pena pecuniaria al ciudadano.

Pero estas sanciones deben estar muy relacionadas con el efecto de la degradación, así: si alguien corta un árbol adicional de lo autorizado, el infractor deberá pagar una multa pecuniaria equivalente al valor del producto de este árbol o la cárcel para que exista temor.

Juez Ambiental

La labor de un juez ambiental

Como todo funcionario público debe ser una persona versada y preparada en materia de legislación ambiental, de tal suerte que pueda dictar las resoluciones objetivas y apegadas a derecho, en este caso sobre el aspecto ambiental.

Toda persona que acude ante un órgano jurisdiccional, su prioridad es que, se le resuelva su trámite en forma rápida y de conformidad con la ley; lo que se necesita es que el juez, brinde su criterio de la mejor manera para la protección de los recursos con los cuales se cuenta en Guatemala y a la vez poder sancionar a los responsables del que cause los ilícitos de los mismos y restaurar el daño ocasionado si se da el caso; imponiendo las sanciones tipificadas por la legislación en materia ambiental.

Al dictaminar sobre algún caso debe tomar en cuenta las consecuencias que se verán reflejadas en la sociedad, analizando si éstas afectarán de una manera positiva o negativa al ambiente, tomando en cuenta las externalidades, sean estas positivas o negativas.

Características del juez ambiental

Tomando en cuenta que en Guatemala no se reconoce la figura de un Juez en materia Ambiental, sino en cambio se reconoce únicamente los Juzgados de Instancia Penal, Narcoactividad y delitos contra el Ambiente, es importante hacer mención en la presente investigación las características propias que debe poseer un juez específico en la materia, como la imparcialidad y apego a la ley y mantener un estudio constante en la materia.

El juez cumple un papel esencial en el control de constitucionalidad de los actos públicos y privados, siendo parte de uno de los poderes del Estado y como tal controla y equilibra a los poderes Ejecutivo y Legislativo. En su rol debe velar por el cumplimiento de las normas constitucionales que contemplan los derechos fundamentales que hacen a la protección del medio ambiente, un derecho fundamental.

La formación del funcionario en el derecho ambiental debe ser permanente y partir de los estudios de grado complementado por los estudios de postgrado y estar en capacitación permanente. Además, debe tender al abordaje de los problemas ambientales desde la interdisciplinariedad o tras disciplinariedad debe estar interesado o comprometido en la protección del medioambiente natural y humano y las sentencias deben ajustarse a la legalidad constitucional.

Es decir tomando en cuenta lo que expone este autor se asemeja con lo estipulado por el Código de Ética Profesional, el cual tipifica la forma en que debe ser la actuación de un abogado y específicamente la de un abogado que actúa como juez, dentro de los cuales se hace mención del decoro e imparcialidad con que debe actuar en la toma de sus decisiones; sus actuaciones no deben sufrir ninguna coerción y debe tener plena libertad para ejercer sus decisiones, siendo estas las que más convengan a la sociedad tratando de llevar un equilibrio en el uso racional de los recursos con que cuenta Guatemala.

Conducta y ética ambiental

Es del conocimiento de los lectores que un juez es una persona preparada y conocedora de varios temas, en especial debe estar especializado en la materia de la cual se desempeña al respecto el Código de Ética Profesional en los Artículos del 30 al 35 establece una base a la conducta del abogado como juez entre los cuales se encuentra la Imparcialidad la cual indica que es el juez quien representa la justicia y como tal debe actuar de una manera libre sin tener inclinación por ninguna de las partes, encaminándose solo a lo que establece la ley y aplicándola de la mejor manera; también indica el Artículo 31 del Código de Ética, la independencia con la que se debe regir, establece este artículo que la decisión del juez no debe estar influenciada por nada ni nadie; dejando la libertad de actuar conforme a ley resguardando el Estado de Derecho.

El Artículo 34 del Código de Ética Profesional regula la necesidad de cultivar el estudio del derecho y las ciencias afines, de manera que con sus conocimientos pueda tomar una mejor decisión en beneficio de la parte vulnerable y dado el tema de la investigación poder plantear una solución a los conflictos que en materia ambiental se tipifiquen.

Otra de las características que regula esta ley es el Decoro que debe mantener el juez en el ejercicio de sus funciones, practicando los principios morales, la decencia y corrección en los actos que realiza dentro de la sociedad.

Normativa que rige la conducta ambiental

La legislación guatemalteca, sobre ambiente es abundante, podrá decirse que es suficiente, sin embargo, no se aplican todas las normas ambientales respectivas, ya sea por su poco conocimiento o interés ya que es una rama relativamente joven, respecto a la normativa que tipifica las faltas reguladas al ambiente, se encuentran varias normas de las cuales se citan las más importantes.

La Ley Forestal Decreto 101-96; para hacer eficiente esta ley administrativamente se creó el Instituto Nacional de Bosques INAB, este instituto a través de la referida ley es el garante del aprovechamiento sostenido del recurso natural bosque por medio de 117 Artículos, así como las leyes reguladoras de la autorización y uso de Moto sierras decreto 122-96 que contiene 9 Artículos. Estas leyes cuentan con sus respectivos reglamentos, entre los cuales se encuentran

...de recursos forestales 9 Artículos, reglamento para el aprovechamiento del mangle 26 Artículos; reglamento de transportes forestales 23 Artículos; reglamento de incentivos para pequeños poseedores de tierra de vocación forestal o agroforestal PINPED 38 Artículos reglamentos de incentivos forestales 48 Artículos, reglamento de la declaratoria del árbol 15 Artículos, reglamento forestal del municipio de Guatemala 34 Artículos, todos estos reglamentos son autorizados por la junta directiva del INAB , los cuales se celebran reuniones ordinariamente una vez por semana; así mismo, mediante sesiones extraordinarias celebradas también cada semana.(Batlle, 2010: 9)

También se cuenta con la Ley General de Electricidad, mediante Decreto 93 – 96 de fecha 16 de Octubre del año 1996; esta ley consta de ochenta y dos Artículos más siete Artículos de disposiciones transitorias, “Esta ley regula lo concerniente a la generación de electricidad en el país.”(Batlle, 2010:92)

Se Promulgó la Ley de Hidrocarburos mediante Decreto 109 – 97 del Congreso de la República de fecha 11 de Junio del año 1997.Se crea la ley de todo compuesto formado por los elementos carbono e hidrógeno más conocido como ley de hidrocarburos “Regula la refinería de petróleo, refinación y transformación, almacenamiento, transporte, de hidrocarburos” (Batlle, 2010:109)esta ley consta de 57 Artículos.

Ley de Minería: creada por medio del Decreto No. 48 – 97 del Congreso de la República compuesta de 95 Artículos por medio de la cual se regula esta actividad lo que incluye”...explotación minera; así como, las medidas de mitigación ambiental”. (Batlle, 2010:122)

Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable creada por el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto No. 52 – 2003 la cual consta de 9 Artículos pero además, tiene su reglamento de la minería creado por acuerdo gubernativo 176 – 2001 el cual consta de 47 Artículos por medio de los cuales se desarrollan los preceptos establecidos en la Ley de Minería, el mismo ministerio de energía y minas cuenta con su respectivo reglamento creado según acuerdo gubernativo No. 620 – 2003 cuenta con 59 Artículos por medio de los cuales se regulan “...propiamente las actividades administrativas y ejecutivas relativas a las funciones de funcionarios y empleados en el Ministerio de Energía y Minas.” (Batlle, 2010: 141)

Ley de Sanidad Vegetal y Animal: creada por medio del Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 36 – 96 de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, consta de 52 Artículos y un reglamento creado por acuerdo gubernativo No. 745 – 99, por medio de este reglamento se desarrolla las disposiciones contenidas en la ley de sanidad vegetal y animal a través de sus 127 Artículos; así mismo, el acuerdo gubernativo No. 278 – 98 de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho regula “las funciones del funcionario y empleado del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación MAGA quien es el órgano rector de la actividad que se relaciona con la producción animal y vegetal.”(Batlle, 2010: 183)

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente: esta ley se creó por medio del Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 68 – 96 de fecha veintiocho de noviembre del año mil novecientos noventa y seis; aunque, como se aclara al inicio de este trabajo, medio y ambiente redundan, la ley fue promulgada con este nombre. Esta ley consta de cuarenta y dos Artículos, incluyendo sus disposiciones transitorias, “Pretende la protección y mejoramiento del medio ambiente” (Batlle, 2010: 214) y también como un compromiso a nivel mundial, por medio del cual el Estado de “Guatemala acepto la declaratoria de principios de las resoluciones de la histórica conferencia de las Naciones Unidas Celebrada en Estocolmo Suecia, en el año 1972.” (<http://www.ecologiahoy.com/conferenciadeestocolmo>.Recuperado.01.12.12) por lo consiguiente integrarse a los programas mundiales para la protección y mejoramiento del medio ambiente.

Ley de Fomento de la Educación Ambiental: el Congreso de la República de Guatemala el veinticinco de septiembre del año mil novecientos noventa y seis promulga el Decreto No. 74 – 96 mediante el cual regula la educación ambiental. “El objetivo de esta ley es promover la educación ambiental en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza del sistema educativo nacional; así como, en el sector público y privado a nivel nacional.” (Batlle, 2010: 221)

Ley de Fomento a la Difusión de la Conciencia Social creada mediante Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 116 – 96 de fecha 20 de noviembre del año mil novecientos noventa y seis. “Su objetivo es promover la difusión y conciencia ambiental en forma permanente, a través de los medios de comunicación del país.” (Batlle, 2010:224)

Ley reguladora sobre Importación, Elaboración, Almacenamiento, Transporte, Venta y uso de Pesticidas. Se promulga esta ley por medio del Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 43 – 74 de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; la componen 16 Artículos y su objetivo es entre otros: “Regular la importación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta y uso de pesticidas en salud pública, agricultura y ganadería.” (Batlle, 2010:227). Autorizando a los ministerios de agricultura, salud pública y asistencia social, economía y trabajo para establecer las normas que permitan su aplicación; así como, imponer sanciones a quienes infrinjan estas disposiciones.

Ley para el Control, Uso y Aplicación de radioisótopos y radiaciones e ionizantes. Esta ley se crea mediante el Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 11 – 86 de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. Consta de 43 Artículos por medio del cual

presenta que en el territorio nacional se cumpla esta ley y su disposición reglamentaria y otros acuerdos internacionales en el campo de la energía nuclear, escrita y ratificada por el estado.

Ley de la Protección de Patrimonio Cultural de la Nación: esta ley consta de 72 Artículos incluida su reforma promulgada por el Congreso de la República de Guatemala el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, mediante Decreto No. 26 – 97 “...se pretende con esta ley regular la protección, defensa, investigación, conservación y recuperación de los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación.” (Batlle, 2010: 239). Esta ley fue reformada por el Decreto 81 – 98 del once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Código de Salud: creado mediante Decreto No. 90 -97 no tiene fecha de promulgación, consta de 245 Artículos y “Su objetivo es velar por que el ciudadano guatemalteco goce de salud sin discriminación.” (Batlle, 2010: 260) lo cual es un derecho humano estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Reglamento de gestión de Desechos Radioactivos: con acuerdo gubernativo No. 559 – 98 del veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se crea el reglamento que tiene como objeto, “Establecer los requisitos técnicos, obligaciones y procedimientos administrativos

asociados a la gestión de desechos radioactivos, para proteger al hombre y su ambiente de riesgos asociados a la radiación y ionizante resultante de dicha gestión.” (Batlle, 2010: 301)

Reglamento sobre Registro, Comercialización, Uso y Control Agrícola y sustancias afines. Este reglamento “Tiene por objeto normar el uso de pesticidas y plaguicidas en la agricultura.”(Batlle, 2010: 309) para lograr una mayor eficiencia en el control de plagas y enfermedades de las plantas y por ende incrementar las cosechas; con lo cual se mejorara la disponibilidad de alimentos para el ciudadano, pilares importantes en el fortalecimiento de la seguridad alimentaria nacional; este reglamento consta de 148 Artículos y fue formulado por el gobierno el dieciocho de abril de mil novecientos noventa, a través del Acuerdo 377 – 90.

Normativas sobre la política marco de gestión ambiental: mediante acuerdo gubernativo 791 -2003 del ocho de diciembre de dos mil tres se crea esta normativa, “Con el objetivo de conservar y mejorar el patrimonio natural de la nación, tal como lo contempla la Constitución Política de la República de Guatemala Artículos 64, 97 y 119 inciso I.”(Batlle, 2010: 333)

Replanteamiento de crédito fondo guatemalteco del medio ambiente: este reglamento, no tiene número ni fecha de promulgación por lo tanto no ha entrado en vigencia, consta de 46 Artículos.

Ley de Creación de los Ambientes de Humo y Tabaco: fue promulgado por el Congreso mediante Decreto No. 72 – 2008 de fecha 24 de noviembre del dos mil ocho, “El objetivo de este Decreto a través de sus Artículos, es establecer ambientes libres de consumo de tabaco para preservación de la salud y protección de la población no fumadora o no consumidora de tabaco.” (Batlle, 2010: 345) opera a través del reglamento 137 – 2009, sin fecha.

Artículo ministerial 413 – 2006, del quince de diciembre del dos mil seis, este acuerdo a través de sus diecisiete Artículos, “Tiene por objeto establecer los requisitos aplicables a la importación, comercialización, uso y exportación de sustancias agotadoras del ozono, fabricación nacional e importación de equipo y artículos que contengan cloro flúor carbonos.”(Batlle, 2010: 353)

Reglamento para Desechos Sólidos Hospitalarios: mediante acuerdo gubernativo No. 509 – 2001 de fecha veintiocho de diciembre del dos mil uno fue creado este reglamento de 47 Artículos, cuyo fin es dar cumplimiento a lo presentado en el Artículo 106 del código de salud, el

cual dicho sea de paso no tiene fecha de creación por lo que se considera no estar vigente. Este reglamento “Pretende dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la conservación, en cuanto a descargas y emisión al ambiente concernientes al manejo de desechos, clasificación, almacenamiento, transporte, tratamiento y destino final provenientes de hospitales públicos o privados, centros de atención médica...”(Batlle, 2010: 358)

Acuerdo gubernativo 358 – 2005 de fecha doce de agosto del año dos mil cinco este acuerdo por medio de sus cuatro Artículos faculta al Ministerio de Ambiente encargado del “mecanismo de desarrollo limpio” (MDL), como parte de la convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, aprobada en la ciudad de New York el nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y el artículo del protocolo de Kioto, mediante el cual el gobierno de Guatemala se comprometió a reducir los gases de efecto invernadero generados por el combustible del transporte aéreo y marítimo internacional

El Protocolo de Kioto fue acordado por 184 gobiernos en la ciudad japonesa del mismo nombre, en diciembre de 1997. Sin embargo no entro en vigor hasta 2005, en donde 37 países industrializados se comprometían a reducir la emisión de gases dentro de un periodo de 2008 a 2012, al momento los actuales objetivos de reducción expiran a finales de 2012. (<http://ecodes.org/cambio-climatico-y-ecodes/marco-internacional-protocolo-de-kyoto>. Recuperado 30.11.12)

Acuerdo ministerial SP – M – 1612 – 2005 de fecha dieciocho de marzo del año dos mil cinco el ministerio de salud pública y asistencia social, a través de este acuerdo norma, los procedimientos internos de la comisión multisectorial de coordinación y apoyo para el manejo de los desechos sólidos hospitalarios con el objetivo de normar estas actividades.

Acuerdo gubernativo No. 431 – 2007 de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil siete, a través de este acuerdo “Regula la evaluación, control, y seguimiento ambiental, de las actividades, obras, industrias o proyectos que se desarrollan y los que se pretende desarrollar en el país.” (Batlle, 2010: 378). Este reglamento fue reformado el once de enero del año dos mil ocho en sus Artículos 72, 74,78.

Acuerdo ministerial No. 7 – 2008 de fecha ocho de enero del dos mil ocho, este acuerdo y sus seis Artículos restringen el acceso de plaguicidas que contengan el ingrediente activo Metamidofos.

La ley General de Caza está compuesta de 36 Artículos, fue promulgada por el Congreso de la República de Guatemala el 24 de noviembre del año 2004, mediante Decreto Legislativo número 36-2004, tiene como objetivo “Regular y controlar la caza de la fauna cinegética en el país y así propiciar el uso sostenido de la fauna y el arte de la caza, pudiendo ser con fines deportivos o de subsistencia.”(Batlle, 2010: 607)

También se cuenta con el Código Municipal creado mediante Decreto No 12-2 Regulando su Artículo 142 que consta de la formulación de planes. Esta ley se complementa con la Ley de Parcelamientos Urbanos decreto 1427. Los anuncios en vías urbanas y extra urbanas están regulados por medio del Congreso de la República de Guatemala No 34-2003 esta ley regula lo concerniente a la contaminación visual.

El municipio de Guatemala, que es donde más se muestra el deterioro ambiental, tiene su plan de ordenamiento territorial, el cual consta de 135 Artículos, adicionalmente cuenta con 14 Artículos de disposiciones transitorias.

Ley de Titulación Supletoria creado por el decreto N0 49-79 cuya importancia regula los derechos que se da a cada propietario sobre la seguridad uso y explotación racional de los recursos naturales con que cuentan en sus territorios.

Reglamento N0 236-2006, este es un acuerdo gubernativo emitido el 5 de mayo del año 2006, consta de 75 Artículos Operativisa las actividades sobre las descargas y rehúso de aguas residuales; tiene por “Objeto establecer los criterios y requisitos que deben cumplirse para la descarga y rehúso de aguas residuales; en esta ley se persigue también,

proteger los cuerpos receptores de agua de los impactos provenientes de la actividad humana.” (Batlle, 2010: 411)

Ley de Áreas Protegidas creada a través del Decreto numero 4-89, de fecha 7 de febrero de 1989, del Congreso de la República de Guatemala “El objetivo de esta ley es conservar, restaurar, y manejar la flora y fauna silvestre de los guatemaltecos.”(Batlle, 2010: 490) estos recursos son fundamentales para el logro de su desarrollo económico, sostenido del país; estos recursos han sufrido un franco deterioro, al extremo de que varias especies han desaparecido y otras están en peligro de extinción.

Denotando la importancia de la normativa ambiental se concretiza que es muy amplia y abarca varios puntos en donde entrara a regir el juzgado en esta materia, ya que se encuentra regulada la conducta que los individuos deben seguir y la forma en que los residuos orgánicos y no orgánicos deben ser manejados.

Como se indicó con anterioridad la legislación en materia ambiental en Guatemala es amplia y bien fundamentada, el problema es que no se lleva a cabo, ya que no sirve de nada tener una norma la cual no va a ser aplicada, prueba de ello es el deterioro ambiental que el país ha sufrido en el aspecto forestal; la contaminación de los ríos y lagos y el aire a

través de los gases que expiden por ejemplo las fabricas, buses urbanos y el agujero en la capa de ozono que cada vez se hace más grande.

El deterioro también se ve reflejado en la biodiversidad a través de la extinción de muchas especies de plantas y animales que son fuentes de alimentación del ser humano así como producción de medicinas que sirven para preservar la existencia de la humanidad.

Análisis Jurídico, la responsabilidad ambiental y la creación de un juzgado especializado

En la investigación que se realizó en los títulos anteriores se pudo notar que el objetivo primordial es demostrar las causas de impunidad sobre las normas ambientales y la influencia que estas tienen dentro de la aplicación de la justicia ambiental, dentro de los cuales el papel que juega el juez ambiental es de relevante importancia puesto que es el encargado de determinar los delitos y faltas ambientales y establecer una pronta resolución al problema que se entabla, ya que este debe contar con una preparación sobre cada tema en relación a la materia ambiental a tratar.

Consecuencia de la investigación es el hecho de reconocer la importancia de la preservación, conservación y protección del ambiente natural, así como la especialidad y alta capacitación que debe tener los jueces que van a conocer de delitos en materia ambiental; debido a la extrema complejidad del asunto, todo esto contrastado con una realidad que representa la deficiente atención que los conflictos penales ambientales reciben por parte del Organismo Judicial, que cuenta con jueces que dan prelación a otro tipo de delitos.

Dentro de la estructura judicial de Guatemala se concentra en un solo órgano jurisdiccional el conocimiento de causas penales relacionadas con delitos de cualquier orden, debido a la falta de especialización y sensibilización de los juzgadores, quienes dan más importancia al trámite y diligenciamiento de aquellos delitos que no dañan el ambiente demeritando la importancia y resolución de estos.

En Guatemala se cuenta con cinco agencias fiscales sobre el Medio Ambiente, conformada con un agente fiscal y tres auxiliares fiscales cada uno dedicados a atender los casos suscitados en los 22 departamentos de la República de Guatemala y solo para darnos cuenta de la desigualdad entre la carga de trabajo y recurso humano disponible.

Actualmente los juicios sobre medio ambiente se tramitan de la misma forma en que se tramitan cualquier otro tipo de juicio penal, la distinción es que los procesos penales ambientales tienen sus particularidades técnicas, científicas y sociales; sin embargo, los juzgadores desconocen de los detalles técnicos de los delitos del medio ambiente y no se encuentran sensibilizados con el tema; aunado a lo anterior, actualmente los defensores han optado por la estrategia de excusar a sus representantes en audiencia trascendentales de los procesos por el excesivo trabajo que tienen los juzgados; pues, estos fijan una nueva audiencia con plazo de uno o dos años después.

Denotando la importancia se puede destacar que conviene que las instituciones estatales que protejan el medio ambiente se les dote de un ámbito de competencias amplias, abarcando no solo funciones de investigación y juzgamiento penal; sino también, civil, así como, en procesos de garantía constitucional y contencioso administrativo.

El tema ambiental no ha sido explotado ni promocionado como una rama importante en el ámbito jurídico por lo cual no ha tomado la importancia y relevancia que debería de tener para su estudio y aplicación.

El hecho de reconocer que el derecho al medio ambiente es un derecho garantizado por la Constitución Política de la República de Guatemala,

que vincula tanto a los órganos del Estado como a los sujetos sometidos al orden jurídico nacional.

Para poder lograrlo, se plantea como indispensable establecer jurisdicción ambiental basado en los principios y conformada por el conocimiento exclusivo de causas penales en materia ambiental, la cual se constituirá por juzgados de instancia, tribunales de sentencia y salas de apelación ambiental.

Conclusiones

Ha sido evidente el deterioro ambiental en el que ha caído el país de Guatemala y no solo Guatemala; sino, en gran parte del mundo, donde en lo que respecta a contaminación ambiental ha sido causa importante de la pérdida de mucha biodiversidad, que en el país es abundante gracias a su clima, el cual permite se le llame como país de la eterna primavera.

La legislación guatemalteca en materia ambiental es muy abundante; sin embargo, esta no suele ser aplicada a las faltas y delitos cometidos en esta materia, siendo un factor importante para que estas actividades no sean castigadas y se sufra de un deterioro en el ambiente.

Dentro de la Legislación ambiental en materia jurisdiccional, no está contemplado un juzgado específico que se ocupe de la solución de delitos y faltas ambientales, siendo un retraso en los procesos que en esta materia se conocen pues se toma más importancia al ámbito penal, dejando la materia ambiental en un segundo plano.

Con la creación de un juzgado específico, también se requiere que el juez que esté a cargo pueda prepararse y ser conocedor de la materia que se le ha delegado; es él quien decidirá el litigio resolviéndolo de la manera más correcta.

Al momento de aplicar la norma ambiental al caso concreto se debería agregar a la sanción impuesta una sanción pecuniaria y a la vez efectuar la siembra de árboles para subsanar los que se hayan afectados si fuera el caso.

Es un sentir generalizado de la población guatemalteca y el mundo, que se tienen que implementar medidas y mecanismos correctivos que eviten; en primer lugar, que el ambiente se siga deteriorando y segundo lugar reparar el deterioro causado.

Referencias

Libros

Field B.(1998)*Economía Ambiental*, primera edición, editora Martha Edna Suarez R. Colombia.

Sutton B. y. Harmon N. (1979) *Fundamentos de Ecología*, primera edición, Editorial Limusa, México.

Besares M. *Derecho Penal del Medio Ambiente* (2006) Manual Anexo, Escuela Nacional de Judicatura, República Dominicana.

Organización de las Naciones Unidas (2005), *Conferencia de Estocolmo sobre Derecho Ambiental*, New York, Estados Unidos.

Castañón M. *Valoración del Daño Ambiental* (2006) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ciudad de México.

Instituto de Incidencia Ambiental. *Estado de Situación, Acceso a la Información, la Participación y la Justicia en Asuntos Ambientales en la República de Guatemala*, (2008) ASIÉS, Guatemala

Kelsen H. *¿Qué es Justicia?*(1992) Volumen 102 de Ariel (serie) 2da. Edición, Ariel.

Benítez D. *Reforma Agraria Ambiental, Derecho Agrario y Ambiental para la Justicia y la paz*,(2003) 1ra edición, Editora Nojibsa, Guatemala.

Sobenes C. y Vásquez E. *El grado de Cumplimiento de los tratados ambientales internacionales por parte de la República de Guatemala* (1999), primera edición, Guatemala.

Diccionario Ecológico http://www.peruecologico.com.pe/glosario_d.htm.

Protocolo de Kioto, <http://www.ecodes.org/cambio-climatico-y-ecodes/marco-internacional-protocolo-de-kyoto>.

Recursos Naturales <http://www.econolink.com.ar>Economia>Ecologia>.

Derecho Ambiental

<http://www.cricyt.edu.ar/enciclopedia/términos/DerAmbttm>.

<http://www.ecologiahoy.com./conferenciadeestocolmo>.

Battle F. *Compendio de Legislación Ambiental*(2010) Programa de USAID de excelencia ambiental y laboral para CAFTA-DR, Guatemala.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala,(1985)Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala.

Código de Ética Profesional, (1994) Colegio de Abogados y Notarios, Guatemala.